



CONTRATO ADMINISTRATIVO

No. 04-2023

SUMINISTRO DE PRODUCTO

DENOMINADO:

**SUMINISTRO DE CAJAS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DE LOS SERVICIOS
SANITARIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023,
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.**

**CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA Y
LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En la ciudad de Chiquimula, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés (27/03/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y siete (77) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN OBdulio MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número 2022-2000-2001-22-001 de la Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento indistintamente se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte la señora, **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en Guatemala, quien se identifica con Documento de Identificación Personal -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- numero: dos mil cuatrocientos treinta y tres, setenta y ocho mil sesenta y ocho, cero ciento uno (2433 78068 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP- de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro (92997694) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actúa en calidad de **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **"ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, lo cual acredita con su nombramiento, el cual pone a la vista en su documentación de oferta, contenida en acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de septiembre del año dos mil veinte, por la infrascrita Abogada y Notaria Luisa Valeska Sánchez González, debidamente inscrito en el Registro Mercantil



General de la Republica con el número de registro seiscientos dos mil trescientos noventa y seis (602396), folio cuatrocientos once (411), del libro setecientos cincuenta y tres (753), de Auxiliares de Comercio; Patente de Comercio de Sociedad extendida en el Registro Mercantil de la República, la Sociedad **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue inscrita bajo el número de registro: ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro (129364); folio: setenta y cinco (75); libro: doscientos veintitrés (223) de Sociedades; expediente: quince mil seiscientos cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (15655-2016) de fecha de inscripción definitiva: dieciocho de abril de dos mil dieciséis (18/04/2016); con dirección comercial Calzada Roosevelt 33-86 9no. Nivel, oficina 904 zona 7, Edificio Ilumina, Guatemala, Guatemala; Patente de Comercio de Empresa extendida en el Registro Mercantil de la República **ADSERVIS** fue inscrita bajo el número de registro: setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro (788474); folio: quinientos dieciocho (518); libro: mil tres (1003) de Empresas Mercantiles; expediente: veinte mil setecientos diecinueve guion dos mil dieciocho (20719 - 2018) Categoría Sucursal; de fecha de inscripción: diez de abril de dos mil dieciocho (10/04/2018); cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- número doscientos dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos (202363162) en el folio setenta y siete mil seiscientos veintisiete (77627) del Libro de Inscripciones y en el registro número ocho mil cuarenta y uno (8041) del Libro de Proveedores en estatus **HABILITADO**, precalificado en la especialidad siguiente: 4643 VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR, documentos que se tienen a la vista en la oferta presentada en papel y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PRODUCTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----
PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: a) Solicitud de compra de materiales, suministros bienes y servicios número cero once mil novecientos (011900) donde establece el producto requerido para la celebración del presente contrato en el año 2023; b) Punto vigésimo segundo (22º), del acta número nueve guion dos mil veintitrés (09-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha treinta de enero del dos mil veintitrés (30/01/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** l) Aprobar el Plan Anual de Compras -PAC- para ejecutarse en el año dos mil veintitrés. c) Publicación del Proyecto de Bases con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- concurso **19100485**, bajo la modalidad de Cotización Pública (Art. 38 LCE) Asociada en las Categorías de #1. Limpieza, fumigación y artículos afines, #2. Papelería y artículo de librería; d) Acuerdo número diez guion dos mil veintitrés (10-2023), de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés (08/02/2023), donde el Alcalde Municipal en calidad de Autoridad Administrativa Superior. **ACUERDA:** Artículo 1º. APROBAR: Los documentos elaborados para el proceso de cotización siendo estos: Bases de Cotización No. 01-2023, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Formulario de Cotización para la ejecución del suministro denominado: **“SUMINISTRO DE CAJAS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”**. Artículo 2º.



ADSERVIS
C. Calle A 32-34 Zona 11
Tuxtla Y. Guatemala Tel: 22095000
serviciocliente@adservis.net

APROBAR: El Dictamen Técnico elaborado por el señor Octavio Alberto Villeda Magaña, Director Interino de Servicios Públicos Municipal, de la Municipalidad de Chiquimula, para el evento de cotización denominado: "SUMINISTRO DE CAJAS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"; e) Acta de Apertura de Plicas por la Junta de Cotización número: uno quion dos mil veintitrés (01-2023) del libro de Hojas Movibles para Actas de Recepción y Apertura de Plicas de Proyectos Municipales con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés (22/02/2023), donde reciben y apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de cotización aprobadas; f) Acta de Adjudicación de la Junta de Cotización número: uno quion dos mil veintitrés (01-2023) del libro de Hojas Movibles para Adjudicaciones de Proyectos Municipales de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés (02/03/2023), donde por unanimidad adjudican el concurso a favor de la señora CLAUDIA GABRIELA YAS YOC, Representante Legal de la Sociedad Anónima "ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de nombre comercial "ADSERVIS", quien ofertó por una cantidad de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 402,500.00), con un tiempo de entrega: TRES (3) DÍAS HÁBILES DEPSUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización; g) Acuerdo número veintiséis quion dos mil veintitrés (26-2023), de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés (08/03/2023), donde el Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula en calidad de Autoridad Administrativa Superior **ACUERDA: Artículo 1º.** Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización por medio de la adjudicación realizada para la adquisición denominada: "SUMINISTRO DE CAJAS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" a favor de la señora CLAUDIA GABRIELA YAS YOC, Representante Legal de la Sociedad Anónima "ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de nombre comercial "ADSERVIS", quien ofertó por una cantidad de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 402,500.00), con un tiempo de entrega: TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Cotización. **Artículo 2º.** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicada por medio del Sistema GUATECOMPRAS como lo establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo NO. 122-2016 y sus reformas. **Artículo 3º.** Previo a ordenar la elaboración del contrato respectivo, désele cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92. **Artículo 4º.** Infórmese del presente Acuerdo al Consejo Municipal; para que una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala; autorice la suscripción del contrato respectivo, a la autoridad de corresponda; h) Punto décimo primero (11º), del acta número veinte quion dos mil veintitrés (20-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha trece de marzo del dos mil veintitrés (13/03/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** I) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 y 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, se autoriza y se faculta al señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción del contrato respectivo, de conformidad a la aprobación de la adjudicación indicada en el acuerdo número 26-2023 de fecha ocho de marzo dos mil veintitrés, dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva. II)

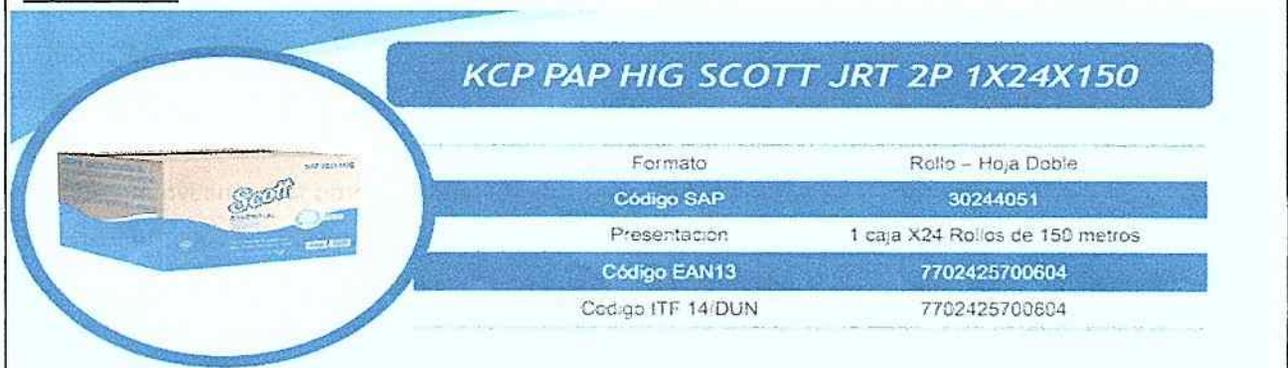


Se autoriza a la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Municipalidad, para que proceda a dar las instrucciones pertinentes al Encargado de Contratos para que una vez cumplido el plazo que se establece en el artículo 101 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, proceda a elaborar el contrato respectivo y presentarlo a este Concejo Municipal para su respectiva aprobación; i) Dado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización y a lo estipulado en los artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) y ciento uno (101) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92. j) Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado k) Resolución 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. l) Artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; m) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número cuatro (004) de fecha: veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (29/03/2023), firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto, autorizada por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal con visto bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagará la adquisición antes mencionada.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consiste en el SUMINISTRO DE CAJAS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA; por medio de Ordenes de Compras autorizadas de acuerdo a las necesidades que se presente en la Institución hasta por un total de 1,150 cajas de papel higiénico en las que serán utilizados día con día en los distintos servicios sanitarios a cargo de la Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula durante el año 2023. Todo esto de acuerdo con las características estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES y DISPOSICIONES ESPECIALES para este PROCESO. El contratista, **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, Administrador Único y Representante Legal de la empresa **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete a entregar y cumplir para la Municipalidad de Chiquimula con el producto solicitado, tiempo de entrega y garantía de acuerdo a las características y especificaciones siguientes:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PAPEL HIGIÉNICO Marca: SCOTT	Cajas	1,150	Q. 350.00	Q. 402,500.00

Especificación:



KCP PAP HIG SCOTT JRT 2P 1X24X150	
Formato	Rollo - Hoja Doble
Código SAP	30244051
Presentación	1 caja X24 Rollos de 150 metros
Código EAN13	7702425700604
Código ITF 14/DUN	7702425700604



Especificación de producto

Producto con un buen rendimiento, resistencia y absorción

Variable	Unidad	Mínimo	Objetivo	Máximo
Peso Base / Gramaje	g/m ²	27	30	33
Ancho de la Hoja	mm	87	90	93
Diámetro	mm	145	149	153
Color	-		Blanco	

Total, de la adquisición. Q. 402,500.00
(CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS)

TERCERA: DEL DESPACHO DEL PRODUCTO: a) El producto a despachar es lo especificado en el objeto de la presente Cotización por medio de Ordenes de Compras autorizadas por la Municipalidad de Chiquimula de acuerdo con la necesidad que se presente para el abastecimiento de los Servicios Sanitarios Públicos durante el año 2023 a cargo de la Municipalidad de Chiquimula hasta culminar con la cantidad total establecido en el objeto del presente contrato; b) El producto solicitado será despachado en el departamento de Almacén ubicado en el 1er. Nivel del Edificio Municipal con dirección en la 6ta avenida 3-00 zona 1 Chiquimula, Chiquimula; c) El encargado de Servicios Públicos de la Municipalidad de Chiquimula, extenderá una orden de pedido de acuerdo a la necesidad que se presente con la cantidad unitaria del producto a requerir en el período y el proveedor contratado únicamente despachará lo autorizado en dicho documento; d) El despacho del producto únicamente será al encargado de bodega o almacén nombrado por la Municipalidad de Chiquimula. EL CONTRATISTA será responsable del despacho del producto a personal ajeno que no pertenezcan al Departamento de Almacén de la Municipalidad de Chiquimula; e) EL CONTRATISTA debe tomar en cuenta que el departamento de Servicios Públicos a través del Almacén Municipal, verificará la cantidad y calidad del producto despachado; f) La Municipalidad podrá solicitar pruebas y muestras del producto suministrado cuando se considere necesario y podrá realizar evaluaciones periódicas del producto por personal técnico de la Municipalidad, notificando al CONTRATISTA del rechazo del producto en caso no cumpla con los parámetros y especificaciones técnicas estipuladas en el objeto del presente evento.

CUARTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 402,500.00), incluyendo IVA. El pago será efectuado con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Chiquimula para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) en la cual está contemplado dentro de las fuentes financieras siguientes u otras que en el futuro le sean asignadas.

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				M O N T O D I S P O N I B L E -GDP No. 004-	M O N T O A S I G N A D O -CONTRATO-
Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	Entidad Financiera		
01	00	000	008	000	243	2001	31	0151	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 402,500.00	Q. 402,500.00
TOTAL											Q. 402,500.00	Q. 402,500.00

QUINTA: DE LA SOLICITUD DEL PRODUCTO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar al CONTRATISTA hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 402,500.00)**, en moneda nacional en curso (quetzales), de la manera siguiente: -----

Con la aprobación del presente contrato se requerirá por medio de Orden de Compra el despacho de 450 cajas de papel higiénico para iniciar el servicio de abastecimiento en los sanitarios públicos a cargo de la Municipalidad de Chiquimula, las cuales será pagado en un tiempo de 15 días hábiles luego de presentar por parte de la empresa ADJUDICADA la solicitud de pago y la factura correspondiente; el resto del producto, será cumpliendo el siguiente procedimiento: **I) La MUNICIPALIDAD** a través del encargado del Almacén en conjunto con el departamento de Servicios Públicos, harán el requerimiento por escrito a la Unidad de Compras y Contrataciones detallando en ella la cantidad del producto que necesiten de acuerdo a las especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA: "OBJETO DEL CONTRATO"; **II) La Unidad de Compras y Contrataciones** luego de recibido el requerimiento por parte del encargado del Almacén y departamento de Servicios Públicos, emitirá la Orden de Compra en base a lo requerido o solicitado y lo enviará por correo electrónico a las instalaciones de la empresa; **III) EL CONTRATISTA** recibirá la Orden de Compra, verificando la información detallada en ella y hará el despacho de acuerdo a lo solicitado en el mismo, cumpliendo el tiempo de entrega estipulado en la cláusula OCTAVA: "PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO"; al mismo tiempo lo hará entregando la siguiente documentación: a) **Un reporte detallado** donde se especifique el producto entregado a través de los requerimientos emitidos en el periodo correspondiente y el total pendiente de entregar de acuerdo a la cantidad contratada, dicho reporte deberá estar firmado y sellado por el representante legal de la empresa; y b) **La factura electrónica en línea** de acuerdo a la Orden de Compra emitida, conforme a las regularizaciones tributarias vigentes; **IV) La MUNICIPALIDAD** a través del departamento del Almacén, recibirá el producto solicitado, la documentación por parte de la empresa y le dará ingreso a bodega por medio del formulario denominado: RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS; **V) Luego de haberle dado ingreso al Almacén**, el departamento de Servicios Públicos trasladará la documentación a la Unidad de Compras y Contrataciones para gestionar el pago correspondiente, para ello entregará la documentación siguiente: a) **Solicitud de pedido del bien** de acuerdo al requerimiento realizado; b) **Orden de Compra** emitida al CONTRATISTA; c) **Factura electrónica en línea** emitida y entregada por la empresa de acuerdo a las regularizaciones tributarias vigentes; d) **Reporte detallado por parte del CONTRATISTA** donde se especifique el producto entregado a través de los requerimientos emitidos en el periodo correspondiente y el total pendiente de entregar de acuerdo a la cantidad contratada, dicho reporte deberá estar firmado y sellado por el representante legal de la empresa; y e) **Ingreso al Almacén** de acuerdo al formulario de Recepción de Bienes/Servicio; **VI) Luego de recibida la documentación en la Unidad de Compras y Contrataciones**, realizará las publicaciones y verificaciones correspondientes y lo trasladará a la Dirección Financiera Municipal; y **VII) La Dirección Administrativa Financiera Municipal** tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles para realizar el pago respectivo al CONTRATISTA. -----

SEXTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por



parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. -----

SÉPTIMA: DEL PLAZO Y PRORROGA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ejecutará el OBJETO a partir de la aprobación del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés (31/12/2023). A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la entrega del suministro podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor a por cualquier otra causa no imputable al contratista. -----

OCTAVA: DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL: El presente contrato entra en VIGOR al momento de ser aprobado por el Concejo Municipal en calidad de Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula. --

NOVENA: DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el producto **TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA** autorizada por la Municipalidad, en las instalaciones que ocupa el departamento de almacén ubicado en el 1er. nivel del edificio Municipal con dirección en la 6ta. Avenida 3-00 zona 1 Chiquimula. -----

DÉCIMA: DE LAS FIANZAS: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 36 al 41 de su reglamento, el Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **Fianza de calidad o de funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad del producto mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. -----

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Suministrar el producto de acuerdo con el requerimiento por medio de las ordenes de compras autorizadas en la Institución durante el año dos mil veintitrés (2023), descritos en la cláusula segunda OBJETO DEL CONTRATO. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la entrega. 3) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 4) Cumplir con la cantidad, calidad, tiempo de entrega y garantía del producto presentado en la oferta. 5) Realizar los trámites correspondientes para la auténtica del presente contrato como requisito previo a la aprobación de este. 6) Solicitar la respectiva fianza señalada en la cláusula DÉCIMA. -----

DÉCIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: Con el fin de legalizar lo estipulado, EL CONTRATISTA deberá de realizar la auténtica de firmas en el presente contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LAS LIMITACIONES: EL CONTRATISTA y a su representación legal, le queda prohibido ceder derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley, que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones que determina el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. -----

DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos y cualquier diferencia o reclamo será resuelto en forma conciliatoria, pero si no

ADSERVIS
2 Calle A 32-54 Zona 11
Tijucalán II Guatemala. Tel. 22093000
servicio@adservis.net



fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para agotar la vía respectiva. -----

DÉCIMA QUINTA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen el producto que se esté entregando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando la adquisición esté terminada, debe dar aviso por escrito a la Municipalidad de la conclusión del contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si la adquisición no está conforme a lo entregado en almacén o bodega, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si la adquisición estuviera correctamente concluida, la Municipalidad rendirá un informe pormenorizado para que ésta, dentro de los cinco días siguientes nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora de obras integrada con tres miembros. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la adquisición haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE FINIQUITOS RECÍPROCOS: Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento lo siguiente: a) Que no se encuentra comprendido en la limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) Que EL CONTRATISTA tiene la capacidad de ejecutar el OBJETO en todo momento y que asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven del mismo. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal.



Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de la empresa, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la empresa sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato f) Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega del producto sin causa justificada por más de cinco (5) días consecutivos, sin haber realizado el aviso por escrito a las instancias Municipales correspondientes. -----

VIGÉSIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en nueve (09) paginas tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula. -----

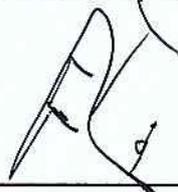
Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Chiquimula, Chiquimula.



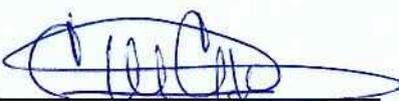
Sr. Claudia Gabriela Yas Yoc
Administradora Única y Representante Legal
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, S.A

ADSERVIS
2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala Tel.22093000
servicioalcliente@adservis.net

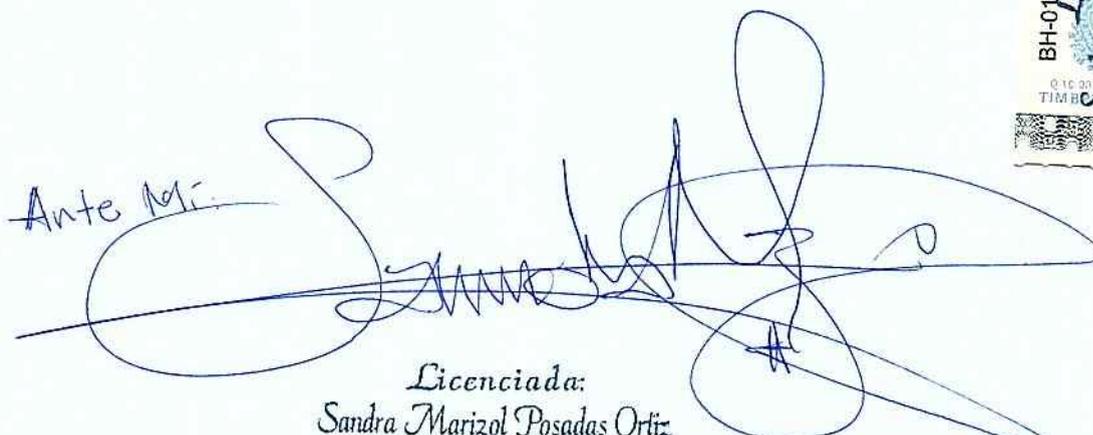
En la ciudad de Chiquimula, el veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, como **NOTARIA, DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por los señores: **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA** con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** número un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (**1963 08097 2001**) extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** y por **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** número dos mil cuatrocientos treinta y tres espacio setenta y ocho mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (**2433 78068 0101**) extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, quienes firman nuevamente junto con la notaria que autoriza, la presente acta de legalización de firma.

(f) 
ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA



(f) 
CLAUDIA GABRIELA YAS YOC



Ante M^{te}. 
*Licenciada:
Sandra Marizol Posadas Ortiz
Abogada y Notaria*

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000019989
CLASE: C2

Prima Total:
Moneda:

Según Factura
QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100)

ANTE: MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 04-2023**, de fecha **27 de Marzo del 2023** y que se refiere a **el SUMINISTRO DE CAJAS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 04-2023** asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 402,500.00)** y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **27/03/2023**

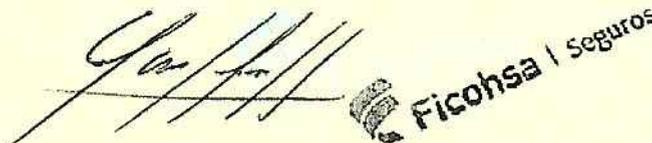
Hasta: **31/12/2023**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.
EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **04 de Abril del 2023**.

Ficohsa Seguros, S.A.



Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

Guatemala, 04 de Abril del 2023.

Señores

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

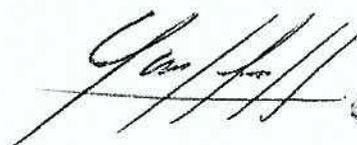
CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000019989

- Asegurado (Fiado): ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING,
SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 04 de Abril del 2023.

Atentamente,



Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL